**AUTO 042 DEL 24 DE MAYO DE 2022**
**"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO 006 DE 2021.**

San José de Cúcuta, 24 de mayo del 2022

Ref. Procedo Coactivo Radicado 006 de 2021
Demandante: ICBF Regional Norte de Santander
Demandado: **PEDRO IVAN TORRES GARCIA**
Cédula de Ciudadanía: 1.093.854.336

El Despacho procede a hacer liquidación del crédito de la referencia, ostento la liquidación del crédito base de la presente ejecución, más las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en la Sentencia del 23 de marzo del 2021 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia Distrito Judicial de Pamplona.

Título: Liquidación según lo establecido en la Sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia Distrito Judicial de Pamplona, del 23 de marzo del 2021, periodo de la liquidación comprendido entre el 01 de mayo del 2022 al 31 de mayo del 2022.

Valor de la Sentencia: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($696.000,oo), e intereses liquidados, por la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRES PESOS M/CTE ($44.003,oo), con corte a 31 de mayo del 2022.

Para un total de saldo de capital e interés de SETECIENTOS CUARENTA MIL TRES PESOS M/CTE ($740.003,oo).

Costos del proceso, la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($51.559,oo).

**Liquidación del crédito**

El Funcionario Ejecutor procede a elaborar la liquidación con base en la información suministrada.

Título: Sentencia del 23 de marzo del 2021

| | |
|---|---|
| Liquidación: | |
| Valor capital: | $696.000 |
| Valor intereses Moratorios | $44.003 |
| Valor total del crédito | $740.003 |
| Costos del proceso | $51.559 |

| | |
|---|---|
| Liquidación: | |
| Valor total del crédito: | $740.003 |
| Costos del proceso | $51.559 |
| | |
| Valor total de la liquidación | $791.562 |

Valor total de la liquidación SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($791.562).

Córrase traslado al ejecutado por el término de tres dias para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias

Contra este Auto no procede recurso alguno según lo dispone el artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre del 2020 del ICBF.

Notifíquese y cúmplase,

**ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ**
Funcionario Ejecutor
ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. galvis.